Tiro de ejemplares, 3,400 — MEXICO.—Domingo 18 de Enero de 1874. — Año cuarto.—Número 55

CONDICIONES

Se publica los domingos en la mañana.
La suscricion mensual, que se pagará adelantada, vale VEINTICINCO CENTAVOS.
En los Estados, franco de porte, TREINTA Y SIETE CENTAVOS.
Los números sueltos SEIS CENTAVOS.
A los repartidores se les dará Á TRES PESOS ciento de ejemplares.

DESPACHO.
CALLE DE LAS ESCALERILLAS NÚM. 11

EL SOCIALISTA

FUNDADO EN 1871 — Semanario destinado á la defensa de la Clase Obrera — FUNDADO EN 1871

Organo Oficial del Gran Círculo de Obreros de México, y de las Sociedades Unionista de Sombrereros, Mútua del ramo de Sastrería, Fraternal de Curtidores y Progresista del Siglo XIX.

Todos los hombres son hermanos. — NUNQUAM PECUNIÆ CEDO. — Amáos los unos á los otros.

PUNTOS de SUSCRICION.

Agencia general de anuncios, de Delance hermanos y comp., Refugio núm. 14; Estanquillo del Coliseo, portal de Mercaderes frente al Café del Cazador, Sombrerería Mexicana, Puente de Jesus número 2; Tienda de D. Luis Sanchez, calle del Teatro Principal junto al Restaurant de San Cárlos, y Librería del Sr. Cueva, Seminario.

Se admiten anuncios y comunicados á precios convencionales.

AVISO.

Diríjanse al despacho de esta imprenta.

Juan de Mata Rivera,
EDITOR REPRESENTANTE, Escalerillas, 11.

IMPRESO EN LAS OFICINAS DEL "FEDERALISTA."

AL GRAN CÍRCULO DE OBREROS.

Guadalajara, Enero 1º de 1874.

He dicho que el hombre tiene una absoluta é imperiosa necesidad de instruirse para que por medio de la civilizacion conozca mejor sus deberes. El mismo Dios ha dicho, "no solo de pan vive el hombre sino tambien de toda palabra" de suerte es que sentado este principio, debemos procurarnos por cuantos medios estén á nuestro alcance los elementos del desarrollo moral é intelectual, alimento del espíritu, fuente de donde emana el verdadero bien. Si atendemos únicamente á mantener *nuestra materia, si nos concretamos* nada mas á satisfacer las exigencias de esta, si solo miramos como único precepto adquirir el pan de cada dia, y en fin, si solo creemos que *nuestro* esclusivo fin es, trabajar y comer, desde luego descenderémos á la línea de los irracionales.

El hombre hecho á imágen y semejanza de *Dios, adornado con las luces de la razon con* una alma inmortal, dotado de inteligencia iluminado con un destello de la sabiduría infinita, y por último llamado rey de la creacion *no es posible que su destino en el mundo solo* sea el trabajo material; no, mil veces no, el hombre es la obra predilecta del Creador, es el ser que está llamado á un fin altamente *grande y sublime, magestuoso,* bien claro *nos* lo manifiesta nuestro mismo constitutivo, cada latido de nuestro corazon es un impulso para romper esas paredes que le impiden alzar el vuelo y elevarse hácia el Empíreo, á cada paso sentimos que hay una materia que se inclina y un espíritu que se levanta.

A vosotros me dirijo de nuevo, á los que *formais la honrada clase de artesanos,* á vosotros que estais en camino de perfeccionamiento, prestadme vuestra atencion; vosotros formais una sociedad de hombres libres, me *entendeis...?* libres, ciudadanos.

¿Sabeis lo que sois, comprendeis qué cosa es libertad? los que la entendeis recordadla; los que la ignorais aprendedla.

LIBERTAD. Unos dicen que la libertad consiste en poder hacer todo lo que no daña á otro, de modo que el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tienen otros límites que los que aseguran á los demas miembros de la sociedad el goce de los mismos derechos; límites que no pueden determinarse sino por la ley. La libertad en su sentido natural y verdadero es la facultad que tiene el hombre de obrar ó no obrar en todo como crea convenirle; y así es que toda ley es contraria, porque toda ley la ataca y disminuye; pero la ley, que nos quita una parte de nuestra libertad, nos asegura una porcion que nos queda, confiriéndonos los derechos de seguridad personal, de proteccion para el honor y de propiedad, de modo que el sacrificio que hacemos para adquirir tan preciosos bienes, es mucho mas pequeño que la adquisicion. La libertad pues de los ciudadanos será mayor ó menor, segun lo mayor ó menor de los obstáculos que la ley oponga á sus acciones: y tales *pueden ser las leyes de un estado* que absorvan casi enteramente la libertad de los individuos que la componen. La libertad es una cosa inestimable y el primero de todos los bienes. Todas las criaturas la aman y desean naturalmente; pero mas los hombres, y de estos los que son de noble corazon, como dicen las Siete Partidas añadiendo que todos los jueces deben favorecerla. De aquí es que no debe establecerse ley alguna sino cuando el bien que haya de producir sea superior al mal que causa por la diminucion de la libertad.

LIBRE. El que no es esclavo, esto es, el que puede obrar ó no obrar en todo segun crea convenirle sin sujecion á un dueño que disponga de su persona y facultades.

Conocida la literal significacion de libertad, bueno será que sepamos qué cosa es ley.

LEY NATURAL. El dictámen de la razon que prescribe lo que se debe hacer ú omitir; ó todo sentimiento y principio de equidad grabado por la naturaleza y, mejor dicho, por Dios en el corazon de todos los hombres: ó bien toda regla de conducta que Dios ha promulgado al linage humano por medio de la recta razon. Ley natural es una ley divina que Dios ha dado á todos los hombres, y que pueden conocer sin mas auxilio que las luces de la razon, considerando su naturaleza y su estado.

Ley natural es aquella que por medio de la recta razon, gobierna y modera esas inclinaciones naturales que tambien se desenfrenan porque por el pecado original (con el cual deben tener cuenta el filósofo y jurista cristiano) oscurecido el entendimiento y corrompida la voluntad, las inclinaciones se irian; y así el entendimiento buscando lo verdadero, como la voluntad lo bueno, se extravian de la recta razon; y aunque por ella digan *vi deo meliora proboque,* por las pasiones dicen *deteriora sequor* y su decision prevalece. Por esto han recaido leyes que repriman, contengan con sus límites ó fomenten las inclinaciones segun que se haya abusado de ellas, ó se *desentienda el hombre de sus impulsos.* Hay autores que llaman inclinaciones naturales al amor entre padres é hijos y entre esposos pues muchas ocasiones han sido objeto de leyes positivas, *verbi gracia* la legislacion mosaica no dejó á los padres el inhumano derecho establecido en muchos pueblos de exponer ó matar cuando nacian á los hijos de que querian deshacerse, sino por el contrario los obligaba á mantenerlos y criarlos. La inclinacion de hacerlo era natural; pero los principios de la ley natural, por la cual se gobernaron los hombres antes de la ley escrita, estaban casi borrados del corazon de los hombres por la corrupcion de costumbres, y Dios los recordó por medio de *la ley* positiva.

LEY POSITIVA. La formada por los hombres. Llámase así por contraposicion á la ley. Las leyes positivas añadidas por los hombres á las leyes naturales, arreglan las nuevas relaciones nacidas de su reunion en sociedad; y como obra de los hombres pueden ser abolidas por ellos, á no ser que estén íntimamente ligadas con una ley natural, pues en este caso no podrán mudarse por hallarse identificadas con otras leyes que por su naturaleza dicen son invariables. Tambien se llaman positivas las leyes que Dios ha promulgado por la revelacion, véase el artículo anterior.

La ley positiva puede ser civil ó penal, privada ó política, general ó particular, coercitiva ó remuneratoria, directa ó indirecta, permanente ó pasagera.

DERECHO. La reunion ó el conjunto de reglas que dirigen al hombre en su conducta para que viva conforme á la justicia; ó el arte de lo equitativo y razonable, esto es, el arte que contiene los preceptos que nos enseñan á distinguir lo justo de lo que no lo es, para que en los diferentes negocios que ocurren todos los dias podamos dar á cada uno lo que es suyo. El derecho es diferente de la jurisprudencia y de la justicia: la justicia es una virtud; el derecho es la práctica de la virtud, y la jurisprudencia la ciencia de este derecho.

El derecho tiene muchas acepciones, pero en su significacion propia, y en cuanto que es el arte de lo justo y equitativo, abraza estos tres preceptos primordiales; *vivir honradamente; no hacer daño á nadie; dar á cada uno* lo suyo. Tiene tres objetos: y es á saber, las personas, las cosas y las acciones.

DERECHO DIVINO. El mandado por el mismo Dios, y promulgado al linage humano, ó bien por medio de la recta razon, ó bien por la revelacion. El promulgado por la razon se llama derecho natural y de gentes; y el promulgado por la revelacion, derecho positivo. El positivo se subdivide en universal y particular, universal es el que se ha dado á todo el género humano; y particular el que solo era propio de la nacion hebrea.

Creo que es importante el poneros al tanto de todo lo que es indispensable para que seais hombres instruidos, para que sepais defender vuestro derecho cuando se intente ultrajaros. Ojalá si todos los mexicanos fijaran su atencion procurando por todos los medios que estén á su alcance difundir las ideas de verdadero progreso tanto físico como moral é intelectual, instruyendo al ignorante, impulsando á esa multitud de indiferentes que aun viven en la inercia, que gimen aún en medio del oscurantismo, esa multitud en cuyos ojos existe una venda *que no los deja ver* el mas allá, ni conocer la luz de la razon y del deber, estos son aún una rémora, un obstáculo que embaraza la marcha de los que aman á su patria procurando darle honra y engrandecimiento.

Ojalá y todos comprendieran su deber, no habria un gobierno, no habria un magistrado que al salirse de la órbita de sus facultades fuese inquirido por el pueblo, y escarmentado; no habria un holgazan que viviese sobre el pueblo laborioso, no habria una clase acomodada egoista é indolente, no habria esos hijos de potentados que corrompidos con el ejemplo y enervados por la molicie de los pa*dres solo dan á la patria séres mezquinos de* una raza degenerada.

Ojalá y tambien los ricos supieran corresponder á los favores que reciben del cielo, que *fueran realmente* los depositarios de los bienes temporales, que no fueran indiferentes á los gemidos del dolor, que tendieran la mano al desgraciado que gime envuelto en la miseria, que fueran solícitos para contener á tantos seres que impulsados por el hambre, agotados todos los medios de subsistencia, se lanzan á la via de la prostitucion.

Cuantos padres de familia personificacion de la honradez, hijos de la virtud, están tal vez inmediatos á vuestros suntuosos palacios, que pasan enteras las horas sin llevar á sus labios un pedazo de pan, ese pan que abunda en vuestras opíparas mesas... ¡cuántos han extendido sus descarnadas manos, con el semblante lívido y estenuado por la vigilia, han implorado de vosotros un *socorro* y *solo* contestais con un desden...! ¡cuántos tambien al pasar en vuestras doradas carrozas, con ese lujo que deslumbra, insultais al que va cubierto de harapos!

¡Ah! pero qué respondereis cuando se os llame al tribunal supremo, y se os pregunte "¿qué has hecho de la hacienda que os he entregado, damo cuenta de lo que he puesto bajo tu custodia..." qué respondereis entonces? Nada! Entonces se os dirá "apartáos de mí" por cuanto que tuve hambre, y no me disteis de comer, tuve sed y no me disteis de beber, estuve desnudo y no cubristeis mis carnes; os pedí posada y me cerrasteis las puertas; me negaisteis delante de los hombres, y os negaré delante de mi Padre."—*Francisco Delgado.*

Correspondencia particular

DEL "SOCIALISTA."

Guadalajara, Enero 1º de 1874.

Sr. D. Juan de Mata Rivera.

México.

Amado hermano:

Hoy 1º de Enero de 1874 todavía hemos oido los habitantes de Guadalajara el fatídico convite de *los juegos bárbaros de toros* con que invitan al pueblo de esta opulenta capital; —viendo que el ayuntamiento y el gefe político de la capital de Jalisco, no se mueven en abolir, en desterrar para siempre tan bárbara diversion, he tomado la resolucion de reproducir un documento publicado por el ayuntamiento de 1862 de esta ciudad en contra de este retrogado espectáculo.

El ayuntamiento de Guadalajara en uso de sus facultades,

Considerando: Que la diversion de toros es una de las inmundas huellas que aun conserva México de la dominacion española, una de las costumbres bárbaras é inmorales, solo dignas de siglos que carecian de la ilustracion del nuestro, y en que ese espectáculo era colocado por la corte romana entre las solemnidades religiosas y consagrado á los santos por voto de los ayuntamientos, quienes daban á las corridas de toros una proteccion especial.

Considerando: que uno de los primeros deberes de los representantes de un municipio es, desarraigar en él aquellos antiguos hábitos que, establecidos contra las mismas leyes de humanidad, todavía luchan con la civilizacion moderna, y que por todos los medios posibles se debe procurar las mejoras morales, entre las que, la mas necesaria es la cultura de la inteligencia y del corazon del pueblo: por tales razones el mismo ayuntamiento ha acordado lo siguiente:

1º Quedan prohibidas en el municipio de Guadalajara, las diversiones de toros.

2º Comuníquese esta disposicion al gefe político para que no conceda licencia en lo sucesivo; previniendo á los empresarios á quienes la haya otorgado, que solo les valdrá hasta el último de este mes.

3º Publíquese esta disposicion por medio de avisos para conocimiento del público.

Guadalajara, Febrero 10 de 1862.—*Sotero Prieto.—Agustin Quevedo,* prosecretario.